

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 54 reposa la contestación que frente al llamamiento en garantía presenta la llamada en garantía Liberty Seguros S. A. a través de su apoderada. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandante:	Mauricio Velásquez Restrepo y otros
Demandada:	Diego Alejandro Raigoza Correa y otros
Radicado:	050013103021-2023-00096-00
Asunto:	Prescinde de traslado – Fija fecha audiencia

Teniendo en cuenta el anterior informe, como se observa que tanto la contestación al llamamiento en garantía como las presentadas frente a la demanda fueron enviadas simultáneamente a los correos electrónicos informados por las demás partes para los fines del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, considera el Despacho que procede prescindir del traslado por Secretaría.

Por tanto, para continuar con el trámite de este asunto se impone citar a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Life Size habilitada para ello, para lo cual previamente se remitirá a los asistentes el link para incorporarse a la misma.

Se advierte que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria para las partes y apoderados, so pena de que se impongan sanciones procesales, probatorias y pecuniarias correspondientes. Asimismo, conforme a la norma mencionada, se practicarán los interrogatorios a las partes y se resolverá sobre las solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1120663d6b179f09f444321596e2b878357d690bd71903aed8955c799897f34**

Documento generado en 30/06/2023 01:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>